



Poder Judicial de Neuquén

Número:

Referencia: ACUERDO ORDINARIO - FECHA 04 DE MARZO DE 2026

ACUERDO N° 6546: En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 4 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, siendo las 09:00 horas, se reúne en Acuerdo el Tribunal Superior de Justicia integrado por el señor Presidente **Dr. GUSTAVO ANDRÉS MAZIERES**, los Vocales **Dr. EVALDO DARÍO MOYA**, **Dr. ALFREDO ALEJANDRO ELOSÚ LARUMBE**, **Dr. ROBERTO GERMÁN BUSAMIA**, el señor Fiscal General **Dr. JOSÉ GEREZ** y la Defensora General **Dra. VANINA MERLO**. Con la presencia del Secretario de Superintendencia, **Dr. MANUEL JOSÉ FUERTES**, quien certifica el acto.

Abierto el acto por el señor Presidente, se ponen a consideración del Cuerpo los siguientes puntos:

1. SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA SOBRE INFORMA ACUERDO ORDINARIO: La Secretaría informa respecto del cumplimiento del Acuerdo Ordinario N° 6545.

2. PRESIDENCIA SOBRE INFORMA DECRETOS DECRE-2026-74-E- JUSNEU-TSJ al DECRE-2026-82-E-JUSNEU-TSJ: VISTO Y CONSIDERANDO: En este acto el señor Presidente hace saber al Cuerpo el contenido de los Decretos de referencia. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** Ratificar lo dispuesto mediante Decretos N° DECRE-2026-74-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-76-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-77-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-78-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-79-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-80-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-81-E-JUSNEU-TSJ y DECRE-2026-82-E-JUSNEU-TSJ.

Tomar conocimiento de lo dispuesto mediante Decreto N° DECRE-2026-75-E-JUSNEU-TSJ.

3. ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE PRÓRROGA LOCACIÓN DE INMUEBLE SITO EN CALLE JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 52 DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN. VISTO: El expediente electrónico N° EX-2025-00001905-JUSNEU-DPCOMCON#ADGPJ del registro de la Administración General, la Ley N° 2141 y su Decreto Reglamentario N° 2758/95, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° DECRE2025-1468-E-NEU-GPN, el Acuerdo N° 6150, Punto 4, y; **CONSIDERANDO:** Lo informado por la Administradora General sobre la necesidad de continuar con la locación del inmueble sito en calle Juan Bautista Alberdi N° 52 –planta baja, pisos 1, 2, 3, 4- de la ciudad de Neuquén. Que el edificio en cuestión cuenta con una superficie total de 3929,50 metros cuadrados. Que la contratación propuesta consiste en prorrogar el contrato por el término de doce (12) meses a partir del día 01 de febrero del año 2026, con un canon locativo global de pesos quinientos cincuenta millones quinientos cuarenta y siete mil cuarenta (\$550.547.040) pagaderos de la siguiente forma: **a) Primer semestre:** un canon locativo mensual de pesos cuarenta y tres millones doscientos ochenta y dos mil (\$43.282.000); **b) Segundo semestre:** un canon locativo mensual de pesos cuarenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta (\$48.475.840). Que el monto del contrato tiene en cuenta el contexto inflacionario, como así

también los valores de tasaciones del mercado inmobiliario en la zona -en razón de las características edilicias y cantidad de metros cuadrados-. Que se cuenta con el debido informe técnico respecto de las condiciones de seguridad e higiene del inmueble en cuestión. Que conforme lo establece el artículo 64, inciso 2), apartado o) de la Ley N° 2141, este Poder Judicial se encuentra facultado para proceder a la contratación que aquí se propone. Que tomó intervención el Departamento Contaduría y Presupuesto efectuando la correspondiente reserva presupuestaria para atender la erogación, satisfaciendo el extremo exigido por la Ley N° 2141. Que en virtud de lo dispuesto mediante Acuerdo N° 6150, Punto 4, este Tribunal Superior de Justicia resulta ser el órgano competente para resolver la presente. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Prorrogar** el plazo de la locación del inmueble sito en calle Juan Bautista Alberdi N° 52 -planta baja, pisos 1, 2, 3 y 4- de la ciudad de Neuquén, por el plazo de doce meses, a partir del día 01 de febrero del año 2026 y hasta el día 31 de enero del año 2027. 2°) **Establecer** el canon locativo global de pesos quinientos cincuenta millones quinientos cuarenta y siete mil cuarenta (\$550.547.040) pagaderos de la siguiente forma: **a) Primer semestre:** un canon locativo mensual de pesos cuarenta y tres millones doscientos ochenta y dos mil (\$43.282.000); **b) Segundo semestre:** un canon locativo mensual de pesos cuarenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta (\$48.475.840). 3°) **Encuadrar** la presente contratación directa en las disposiciones del artículo 64, inciso 2), apartado o) de la Ley N° 2141. 4°) **Publíquese** en el Boletín Oficial de la Provincia conforme las disposiciones del artículo 75 del Decreto N° 2758/95. 5°) **Autorizar** a la Administración General a suscribir el respectivo contrato. 6°) **Notifíquese**, cúmplase por la Administración General.

4. ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE PRORROGA LOCACIÓN DE INMUEBLE SITO EN CALLE DIAGONAL 25 DE MAYO N° 33 Y N° 51 DE NEUQUÉN CAPITAL. VISTO: El expediente electrónico N° EX-2025-00001913-JUSNEU-DPCOMCON#ADGPJ del registro de la Administración General, la Ley N° 2141 y su Decreto Reglamentario N° 2758/95, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° DECRE-2025-1468-E-NEU-GPN, el Acuerdo N° 6150, Punto 4, y; **CONSIDERANDO:** Lo informado por la Administradora General sobre la necesidad de continuar con la locación del inmueble sito en calle Diagonal 25 de Mayo N° 33 y N° 51, planta baja -local comercial-, pisos 1, 2 -oficinas 171 a 187- y 3, de la ciudad de Neuquén. Que el edificio en cuestión cuenta con una superficie total de 1775 metros cuadrados. Que la contratación propuesta consiste en prorrogar el contrato por el término de doce (12) meses a partir del día 01 de febrero del año 2026, con un canon locativo global de pesos doscientos cuarenta y ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochenta (\$248.854.080) pagaderos de la siguiente forma: **a) Primer semestre:** un canon locativo mensual de pesos diecinueve millones quinientos sesenta y cuatro mil (\$19.564.000); **b) Segundo semestre:** un canon locativo mensual de pesos veintiún millones novecientos once mil seiscientos ochenta (\$21.911.680). Que el monto del contrato tiene en cuenta el contexto inflacionario, como así también los valores de tasaciones del mercado inmobiliario en la zona - en razón de las características edilicias y cantidad de metros cuadrados-. Que se cuenta con el debido informe técnico respecto de las condiciones de seguridad e higiene del inmueble en cuestión. Que conforme lo establece el artículo 64, inciso 2), apartado o) de la Ley N° 2141, este Poder Judicial se encuentra facultado para proceder a la contratación que aquí se propone. Que tomó intervención el Departamento Contaduría y Presupuesto efectuando la correspondiente reserva presupuestaria para atender la erogación, satisfaciendo el extremo exigido por la Ley N° 2141. Que en virtud de lo dispuesto mediante Acuerdo N° 6150, Punto 4, este Tribunal Superior de Justicia resulta ser el órgano competente para resolver la presente. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Prorrogar** el plazo de la locación del inmueble sito en calle Diagonal 25 de Mayo N° 33 y N° 51, planta baja -local comercial-, pisos 1, 2 -oficinas 171 a 187- y 3 de la ciudad de Neuquén, por el plazo de doce meses, a partir del día 01 de febrero del año 2026 y hasta el día 31 de enero del año 2027. 2°) **Establecer** el canon locativo global de pesos doscientos cuarenta y ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochenta (\$248.854.080) pagaderos de la siguiente forma: **a) Primer semestre:** un canon locativo mensual de pesos diecinueve millones quinientos sesenta y cuatro mil (\$19.564.000); **b) Segundo semestre:** un canon locativo mensual de pesos veintiún millones novecientos once mil seiscientos ochenta (\$21.911.680). 3°) **Encuadrar** la presente contratación directa en las disposiciones del artículo 64, inciso 2), apartado o) de la Ley N° 2141. 4°) **Publíquese** en el Boletín Oficial de la Provincia conforme las disposiciones del artículo 75 del Decreto N° 2758/95. 5°) **Autorizar** a la Administración General a suscribir el respectivo contrato. 6°) **Notifíquese**, cúmplase por la Administración General.

5. ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE INFORMA RESOLUCIÓN N° RESOL-2026-27-E-JUSNEU-ADGPJ. VISTO Y CONSIDERANDO: Lo informado por la Administradora General sobre el contenido de la resolución citada, tramitada mediante EX-2026-00005573-JUSNEU-DPGESADM#ADGPJ, del registro de la Administración General. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Tomar conocimiento** de lo dispuesto mediante Resolución N° RESOL-2026-27-E-JUSNEU-ADGPJ. 2°) **Notifíquese.**

6. DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA SOBRE INFORMA RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA. VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Dirección de Gestión Humana informa el contenido de las Resoluciones del señor Presidente N° RESOL-2025-249-E-JUSNEU-TSJ, RESOL-2025-254-E-JUSNEU-TSJ, RESOL-2025-256-E-JUSNEU-TSJ, RESOL-2025-257-E-JUSNEU-TSJ, RESOL-2025-262-E-JUSNEU-TSJ, RESOL-2025-265-E-JUSNEU-TSJ, RESOL-2025-266-E-JUSNEU-TSJ, RESOL-2025-267-E-JUSNEU-TSJ, RESOL-2025-268-E-JUSNEU-TSJ, RESOL-2025-269-E-JUSNEU-TSJ, RESOL-2025-270-E-JUSNEU-TSJ, RESOL-2025-271-E-JUSNEU-TSJ, RESOL-2025-272-E-JUSNEU-TSJ, RESOL-2025-273-E-JUSNEU-TSJ. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Ratificar** las Resoluciones de Presidencia N° RESOL-2025-249-E-JUSNEU-TSJ, RESOL-2025-254-E-JUSNEU-TSJ, RESOL-2025-256-E-JUSNEU-TSJ, RESOL-2025-257-E-JUSNEU-TSJ, RESOL-2025-262-E-JUSNEU-TSJ, RESOL-2025-265-E-JUSNEU-TSJ, RESOL-2025-266-E-JUSNEU-TSJ, RESOL-2025-267-E-JUSNEU-TSJ, RESOL-2025-268-E-JUSNEU-TSJ, RESOL-2025-269-E-JUSNEU-TSJ, RESOL-2025-270-E-JUSNEU-TSJ, RESOL-2025-271-E-JUSNEU-TSJ, RESOL-2025-272-E-JUSNEU-TSJ, RESOL-2025-273-E-JUSNEU-TSJ. 2°) **Notifíquese.**

7. CUERPO MÉDICO FORENSE SOBRE APROBACIÓN DE PERFIL DE PUESTO Y LLAMADO A CONCURSO. VISTO Y CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 6533, Punto 6, inciso 3°), se reservó la vacante correspondiente al cargo “Responsable de Área de Pericias Medicas”, categoría AJ2, hasta tanto se dispusiera el llamado a concurso correspondiente. Que al respecto, desde el Cuerpo Médico Forense se ha solicitado la cobertura de dicho cargo mediante concurso interno, y la actualización del perfil de puesto (cfr. Ingreso DGH N° 684-26). Que mediante Acuerdo N° 5910, Punto 17, se aprobó la propuesta denominada “Reacomodamiento Escalafonario: Cuerpo Médico Forense” y mediante Decreto N° 907/22 se aprobaron los perfiles de puestos de Médico/a Forense, categorías AJ3 y AJ4. Que el perfil de puesto vigente para el cargo requerido AJ2 fue aprobado en el año 2015, correspondiendo adecuar los requisitos a los criterios definidos por este Tribunal. Que en virtud de ello, la Dirección de Gestión Humana eleva a consideración de este Alto Cuerpo un perfil de puesto actualizado para el cargo “Responsable de Área de Pericias Medicas”, categoría AJ2, por lo que, sin objeciones que formular, corresponderá dejar sin efecto el perfil aprobado por Acuerdo N° 5273, Punto 20, inciso 2°). Que respecto a la modalidad del concurso, se propone que el mismo sea interno abierto, de oposición y antecedentes, permitiendo así la participación de todo el personal calificado de la planta del Poder Judicial, de todos los organismos y Circunscripciones Judiciales, promoviendo la movilidad en la carrera profesional, de quienes cumplan con los requisitos del perfil de puesto que aquí se aprueba. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Dejar sin efecto** el perfil de puesto de “Responsable de Área de Pericias Medicas”, categoría AJ2, aprobado por Acuerdo N° 5273, Punto 20, inciso 2°). 2°) **Aprobar** el perfil de puesto “Responsable de Área de Pericias Medicas”, categoría AJ2, cuyo texto se protocoliza al presente. 3°) **Publicar** el perfil de puesto aprobado en el inciso precedente en el Boletín Oficial. 4°) **Llamar** a concurso interno abierto, de oposición y antecedentes, para cubrir un (1) cargo de “Responsable de Área de Pericias Medicas”, categoría AJ2, con destino al Cuerpo Médico Forense con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. 5°) **Facultar** a Presidencia para integrar la Mesa Evaluadora, fijar las fechas de cierre inscripción y examen del llamado a concurso dispuesto precedentemente. 6°) **Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón y tome razón la Administración General.

8. MINISTERIO PÚBLICO FISCAL SOBRE INFORMA RESOLUCIÓN N° 1/26. VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Titular del mencionado Ministerio pone en conocimiento del Tribunal la Resolución N° 1/26 mediante la cual se designa, a los fines establecidos en el artículo 25 de la Ley N° 2893 y durante el transcurso del presente año, a los Dres. Juan Agustín García y al Dr. Pablo Vignaroli, como

reemplazantes titular y suplente, respectivamente, del Fiscal General. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE**: 1°) **Tomar conocimiento** de la Resolución N° 1/26 del Ministerio Público Fiscal, cuyo texto se protocoliza al presente. 2°) **Notifíquese**, cúmplase.

9. OJEDA MATUS BERTA MARICEL SOBRE INSCRIPCIÓN EN LA MATRÍCULA COMO TÉCNICA SUPERIOR EN REDES Y COMUNICACIÓN DE DATOS. VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de inscripción en la matrícula formulada por la nombrada y las constancias del Expediente N° 12986/26 del registro de la Secretaría de Superintendencia, que dan cuenta del cumplimiento de los recaudos establecidos para la inscripción en la matrícula como “Técnica Superior en Redes y Comunicación de Datos”, acreditando así su idoneidad para desempeñarse como profesional en la especialidad solicitada. El Sr. Fiscal General considera que habiéndose cumplido los recaudos establecidos en los artículos 2 y 3 de la Acordada N° 3, debería hacerse lugar a la solicitud de matriculación. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE**: 1°) **Disponer** la inscripción en la matrícula de este Tribunal Superior de Justicia como “Técnica Superior en Redes y Comunicación de Datos” de la Sra. Berta Maricel Ojeda Matus, DNI N° 28.621.437, con domicilio real y legal en calle Corrientes N° 1502 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 2°) **Expídase** por Secretaría de Superintendencia la correspondiente certificación, previo juramento de ley que deberá prestar la interesada, por ante dicho organismo. 3°) **Notifíquese**, cúmplase.

10. REGISTRO ÚNICO DE ADOPCIÓN SOBRE INFORMA DISPOSICIÓN N° 86/26. VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Directora del mencionado organismo eleva a conocimiento del Tribunal la Disposición N° 86/26, mediante la cual se dispone efectuar el llamado anual a inscripciones ante el Registro Único de Adopción a llevarse a cabo desde el día 1 al 16 de abril de 2026, desde el día 3 al 14 de agosto de 2026, y desde el día 1 al 15 de diciembre de 2026, a través del formulario de gestión que se habilitará oportunamente en la página web del Poder Judicial. A su vez, informa que se efectuará sólo por un (1) día la publicación en los diarios Río Negro y La Mañana de Neuquén. Aclara que se modifica el plazo de publicación ya que se advierte que la difusión mediante otros medios y redes sociales es altamente favorable en miras de la convocatoria pretendida. No obstante, se publicará en el Boletín Oficial conforme el artículo 15 del Decreto N° 1438/08. Por otra parte, se pone en conocimiento un nuevo proyecto presentado por los profesionales del Equipo Interdisciplinario del RUA, el cual complementa el aprobado mediante Acuerdo N° 5763, Punto 28. A través del mismo se propicia la implementación, con carácter obligatorio, de la asistencia mínima a un (1) taller anual para las personas inscriptas; y, respecto de los interesados, previo a la gestión de inscripciones ordinarias y extraordinarias, el acceso obligatorio a un espacio informativo relativo a los lineamientos generales del proceso adoptivo. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE**: 1°) **Tomar conocimiento** de la Disposición N° 86/26 del Registro Único de Adopción, cuyo texto se protocoliza formando parte del presente. 2°) **Notifíquese**, cúmplase.

11. UNIDOS POR LA JUSTICIA SOBRE SOLICITA DECLARACIÓN DE INTERÉS. VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la Asociación Civil Unidos por la Justicia, Dra. María Fernanda Rodríguez, solicita declaración de interés del evento denominado “Estado de Derecho y Desarrollo: Debida Diligencia” a realizarse el día 18 de marzo del corriente año en la Ciudad de Neuquén. Que dicho encuentro se enmarca en las acciones que la Asociación impulsa con el objeto de fortalecer la institucionalidad democrática y promover el diálogo entre los sectores público, privado y académico, fomentando buenas prácticas en materia de integridad, transparencia, debida diligencia y desarrollo sostenible. Además, la actividad propone generar un espacio de reflexión y articulación en torno a los desafíos actuales vinculados a la consolidación del Estado de Derecho, la implementación de estándares internacionales en materia de sostenibilidad y gobernanza, y la promoción de entornos institucionales confiables que contribuyan a la protección efectiva de los derechos fundamentales. En tal sentido, y en razón de la relevancia de los temas a tratar, se propicia declarar de interés dicho evento. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE**: 1°) **Declarar** de interés institucional el evento “Estado de Derecho y Desarrollo: Debida Diligencia” organizado por la Asociación Civil Unidos por la Justicia, a realizarse en el hotel Hilton Garden Inn, el día 18 de marzo del corriente año, en la Ciudad de Neuquén. 2°) **Notifíquese**, dese amplia difusión, cúmplase.

12. COMISIÓN DE INFORMATIZACIÓN SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTA CARGA DE JURISPRUDENCIA EN RAULÍ -EN DEXTRA Y EN PEHUÉN VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo N° 6532, Punto 15, este Tribunal tomó conocimiento del informe efectuado por la Comisión de Informatización, respecto del desarrollo del sistema de búsqueda de jurisprudencia Raulí. Que, en esta oportunidad, se eleva a consideración del Alto Cuerpo un nuevo informe referido al desarrollo de dos herramientas que permiten que el organismo jurisdiccional -independientemente si trabaja en Dextra o en Pehuén-, puedan enviar los pronunciamientos relevantes a Raulí con la opción de “enviar a jurisprudencia”. Que el informe precisa la distinción conceptual entre “protocolo digital” y “jurisprudencia”. Se entiende por protocolo digital la totalidad de las resoluciones y sentencias dictadas en el ámbito del Poder Judicial y que se encuentran identificadas por el modelo de actuación. Resalta el informe que el protocolo digital se encuentra integrado por todo lo que antiguamente, conformaban los libros de protocolos físicos, que se enviaban a encuadernar y luego al archivo, lo que fue reemplazado por la herramienta tecnológica. Por su parte, dentro de éste concepto tenemos lo que integra el concepto de “jurisprudencia”, que depende de la actividad del organismo jurisdiccional marcándolo como tal. Dentro de éste concepto también se encuentra la jurisprudencia con perspectiva de género que es procesada por la Oficina de la Mujer. Asimismo, dentro de lo que el organismo marca para “enviar a jurisprudencia” se analiza lo que tiene interés ya sea porque importa una modificación de criterio, resulta novedoso por algún motivo, o posee interés por su trascendencia social, lo que se incorporará a la Base de Datos de Jurisprudencia visible en el sistema Raulí. Que, conforme dicha distinción, en el sistema Dextra, el operador judicial deberá determinar si la actuación debe ser remitida a la Base de Jurisprudencia, indicando a través de un tilde alguna de las opciones disponibles, y a su vez, tiene disponible el tesoro o vocerío sobre el que se trabajó al momento de desarrollarse Raulí. Una vez incorporado el fallo al sistema, Raulí genera el resumen con IA. Que por su parte en Pehuén es similar, con la diferencia que el mismo Pehuén genera un resumen con IA que puede ser editado en el momento por el operador jurídico, además de realizar la anonimización de los expedientes de familia y violencia de género. Tiene a su vez la opción de anonimizar cuando no corresponda a dichos fueros. Que destaca el informe, que se encuentra avanzada la tarea de procesamiento (anonimización de los fueros familia y violencia) y generación de resumen con IA, de la totalidad del protocolo digital, para incorporarlo a Raulí. Que dicha tarea es una labor que demanda casi dos meses, dado que se trata de más de 650.000 documentos. Por último, se informa que el sistema Raulí prevé la vista para el procesamiento de aquellos fallos identificados por el usuario, según el caso, para ser procesados luego por la oficina que corresponda. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Tomar conocimiento** del informe efectuado por la Comisión de Informatización, respecto de las nuevas herramientas disponibles en el sistema de búsqueda de jurisprudencia Raulí. 2°) **Facultar** a Presidencia a disponer lo necesario para lograr la implementación propuesta, a través de la difusión, capacitación y demás aspectos necesarios para una correcta instrumentación de la herramienta. 3°) **Notifíquese**, cúmplase.

13. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIO “JUSTICIA EN TU COMUNIDAD” EN LA LOCALIDAD DE PIEDRA DEL AGUILA. VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo N° 6479, Punto 20, este Alto Cuerpo aprobó la creación y puesta en marcha del servicio “*Justicia en tu Comunidad*” en la ciudad de Neuquén, y asimismo contempló replicarlo en la localidad de en Andacollo –Acuerdo N° 6489, Punto 21; en Añelo –Acuerdo N° 6499, Punto 11-; y en Picún Leufú –Acuerdo N° 6510, Punto 24-. Que, en ese marco, la Red de Justicia y Acceso Comunitario, en un trabajo coordinado con la Dirección de Planificación y Modernización elaboraron el Informe “Justicia en tu Comunidad (JTC) - Implementación Piedra del Águila” relativo a la implementación del servicio en la mencionada localidad. Que, en línea con los demás servicios en las localidades mencionadas, el alcance inicial a brindar en esta oportunidad estará establecido sobre causas del fuero de familia y de violencia familiar. Sin perjuicio que pueda ser ampliado o ajustado, según las necesidades de la comunidad que se vayan detectando. Asimismo, para la implementación se conformará un equipo base por el cual cada organismo o ámbito interviniente deberá garantizar la presencia de su personal según cronograma acordado, favoreciendo el compromiso y la articulación efectiva entre los distintos actores. El mismo estará conformado inicialmente por Juez/a de Familia, Operador/a Jurídico/a de la Oficina de Violencia, dupla del Equipo Interdisciplinario de Familia, Defensor/a de los Derechos del NNyA, Defensor/a Público/a Civil y personal del Servicio de Orientación Jurídica, -todos con asiento de

funciones en la Circunscripción Judicial de Villa La Angostura-. El dispositivo contará con la presencia de personal de la Red. Con relación a la modalidad de atención, se establece de manera semanal, y durante la prestación del servicio, el equipo base contará con la asistencia del personal del Juzgado de Paz, sin que esto interfiera en el normal desarrollo de las actividades del organismo. Que, a fin de garantizar la movilidad de los integrantes del equipo y posibilitar el cumplimiento efectivo de las acciones propuestas, dado que solo se dispone de un vehículo (asignado a Juez/a de Familia de Villa La Angostura con chofer oficial), los participantes de este se organizarán de forma tal de poder armar equipos en cada visita que optimicen al máximo el uso del vehículo. Ello sin perjuicio de que en caso de que algún organismo involucrado tenga asignado un vehículo para su uso, podrían utilizar éste para su traslado. Asimismo, en caso de resultar necesario ante situaciones coyunturales puntuales, se podrá coordinar con el Área de Movilidad. Respecto de las instalaciones donde se llevará a cabo el servicio, toda vez que se busca utilizar espacios que se encuentren en uso, y/o que puedan ser compartidos con otros organismos, será en las instalaciones del Juzgado de Paz de Piedra del Águila (sito en calle Ex Combatientes de Malvinas N° 27). Asimismo, es responsabilidad del Equipo base organizarse en los espacios de trabajo disponibles, según su necesidad de privacidad y la agenda prevista para el día que asisten al servicio. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Aprobar** la implementación del Servicio “Justicia en tu Comunidad”, en la localidad de Piedra del Águila, basado en el informe adjunto que se protocoliza en el presente. 2°) **Encomendar** a los organismos técnicos de este Tribunal la ejecución de las acciones particulares y las gestiones necesarias para la implementación de este servicio. 3°) **Disponer** la puesta en marcha del servicio a partir del día jueves 5 de marzo del corriente año, con las modalidades y acciones previstas en el informe. 4°) **Disponer** todo lo asociado a utilización de vehículo/chofer oficial requeridos en el marco de la implementación del servicio, conforme lo detallado en el considerando. 5°) **Notifíquese**, y hágase saber a los organismos involucrados. Cúmplase. 6°) **Dese** amplia difusión.

14. FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE SOBRE SOLICITA DECLARACIÓN DE INTERÉS. VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Decano de la Unidad Académica, remite a este Tribunal, la solicitud de declaración de interés institucional del “Curso de Posgrado Derecho y Literatura: Narrativas de Justicia, Memoria y Derechos Humanos”, el cual se llevará a cabo desde el 11 de abril al 4 de julio del corriente año, en la sede de esa Facultad. Que, el mismo será dictado por un cuerpo de profesoras y profesores del más alto nivel nacional e internacional, y es dirigido por el Profesor Consulto de esa Casa de Estudios, el Dr. Jorge Douglas Price. Considerando que la temática a tratar, resulta de relevancia académica para este Poder Judicial, corresponde hacer lugar a lo solicitado. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Declarar** de interés institucional de este Poder Judicial el “Curso de Posgrado Derecho y Literatura: Narrativas de Justicia, Memoria y Derechos Humanos”, el cual se llevará a cabo desde el 11 de abril al 4 de julio del corriente año, en la sede de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue, en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. 2°) **Notifíquese**, dese amplia difusión, cúmplase.

Con lo que se dio por finalizado el acto, dando fe del tratamiento y deliberación de los puntos que anteceden y que constan en la presente acta, la que previa lectura y ratificación firman los señores Magistrados, Funcionario y Funcionaria. Cumplido, firmo para constancia.

